

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 166 del  
06 de Agosto de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Doris Eufemia Polanco Ustariz, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.254, Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 4843 de 21 de Mayo de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de un (1) árboles de la especie Cotoprix, ubicado en el área de espacio público, sobre la carrera 20 No. 11 – 26 Urbanización Altos de Garupal de la ciudad de Valledupar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que este árbol se encuentra obstruyendo la entrada y salida de su vehículo al garaje de su residencia lo cual pone en peligro de accidente y daños a ella y su automotor.

Que presentaron oficio radicado en la Oficina Asesora de Planeación Municipal el día 26 de julio de 2018, con el radicado 3282 donde solicitan la erradicación del árbol antes mencionado aduciendo ubicación.

Que por estar estos árboles en espacio público se otorgara autorización al Municipio de Valledupar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de**

AD

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 166 del 06 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-2

***inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.***"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

De acuerdo a solicitud radicada el día 10 de junio de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 4843, presentada por la señora **DORIS EUFEMIA POLANCO USTARIZ**, actuando en calidad de propietaria y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para erradicar un árbol el cual se encuentra adyacente a la entrada al garaje de la vivienda, ubicado en espacio público sobre la Carrera 20 No. 11 – 26 urbanización Altos de Garupal, de la ciudad de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0166 del 12 de Junio de 2018, emanado de la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, se trasladó el día 14 de Junio de 2018, a la dirección antes relacionada, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual del árbol que se encuentran plantado allí, y emitir concepto técnico.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

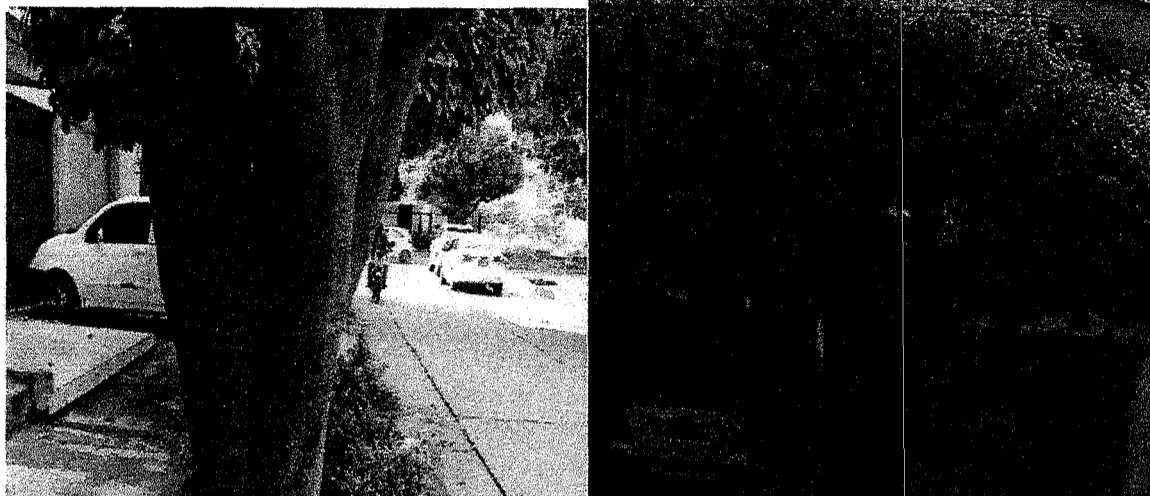
Ya ubicada en la Carrera 20 No. 11 – 26 urbanización Altos de Garupal, donde fui recibida por las señora **DORIS EUFEMIA POLANCO USTARIZ**, – propietaria de la citada vivienda, se pudo evidenciar la existencia de un árbol de la especie cotoprix, ubicado en el espacio público frente a la vivienda, durante la visita se observó que el árbol está muy cerca a la entrada del garaje y tiene mucha dificultad para entrar y Salir el vehículo.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 166 del 06 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

3



Este árbol presenta un buen estado de desarrollo (con altura aproximada de 4 metros; y diámetros de aproximadamente entre 0,25 metros).

**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita anteriormente, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por la señora **DORIS EUFEMIA POLANCO USTARIZ**, actuando en calidad de propietaria de la vivienda, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para el permiso de erradicación de un árbol.

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol, objeto de la solicitud donde se evidenció que de acuerdo a su ubicación se hace necesario realizar la erradicación por dificultar el acceso del vehículo al garaje.

Las herramientas para su erradicación deben ser las adecuadas.

El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

**4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un árbol de la especie Cotoprix, de acuerdo a la siguiente caracterización:

No.	DIRECCIÓN	ESPECIE	ALTURA EN M	DAP EN M3	VOLUMEN EN M3
1	Carrera 20 No. 11 – 26 urbanización Altos de Garupal	COTOPRIX	5	0.25	0.17
TOTAL VOLUMEN DE ÁRBOL A ERRADICAR					0.17

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 166 del 06 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

4

**5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reposición por un período no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice el buen desarrollo de estos.

El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de la erradicación del árbol.

El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

En razón y mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie *Cotoprix*, plantado en el área de espacio público, localizado sobre la Carrera 20 No. 11 – 26 urbanización Altos de Garupalde la ciudad de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. Que el autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente un (1) árboles aislado indicado en el concepto técnico

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 166 del 06 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

5

3. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar uno árbol por cada uno erradicado, en total será (1) árbol; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. el árbol que reemplazara al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*MelicoccusOliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguante (*TabebuiaChrysantha*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
7. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 166 del 06 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

6

11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**


Continuación Resolución No 166 del 06 de agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----7

**ARTICULO NOVENO** : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los seis (06) día del mes de Agosto 2018.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

**PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS**

Expediente CG-RNEEAP 142- 2018  
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante